

ORDENANZA Nº 2- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Art. 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria

La cuota de la tasa es el resultado de aplicar sobre la base imponible/liquidable el tipo de gravamen.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Cuota Anual de servicio 11 €

Núm. 15.898

BARRACHINA

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.006, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 104 de 5 de junio de 2006, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, la O.F. nº 2, reguladora de la tasa por servicio de Alcantarillado, y la O.F. nº 11, reguladora de la Tasa por servicio de recogida domiciliar de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose formulado o presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 núm. 3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del articulada modificado.